

# EL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LA POLÍTICA PÚBLICA: EL ACCESO DE POBLACIÓN NO POBRE A LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL (REDCUDI) EN COSTA RICA

---

THE CHILD RIGHTS APPROACH IN PUBLIC POLICY: ACCESS OF THE NON-POOR POPULATION TO THE NATIONAL CHILD CARE AND DEVELOPMENT NETWORK (REDCUDI) IN COSTA RICA

---

**Danny Marcelo Esquivel Lobo\***

## Resumen

James Heckman (2011), Premio Nobel de Economía, plantea que los niños y las niñas que se crean en entornos menos favorecidos tienen menos probabilidad de éxito. La desigualdad y la delincuencia se pueden reducir por medio de la intervención temprana y la educación. En Costa Rica, la inversión pública en la niñez se realiza a través de varios programas, destacándose, como uno de ellos, la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (en adelante, REDCUDI). Este programa se ha enfocado, principalmente, en la atención de población en condición de pobreza, limitando las posibilidades de que los niños y niñas no pobres puedan tener acceso a servicios de cuidado y desarrollo. Este estudio aborda las acciones que ha implementado la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022), bajo el enfoque de derechos, para garantizar el acceso de los niños y niñas no pobres a los servicios de la REDCUDI. La investigación comprende un período de dos años, correspondientes a los dos últimos años de dicho mandato (del 8 de mayo de 2020 al 8 de mayo de 2022). La misma describe esa gestión en lo correspondiente al acceso de los niños y las niñas de familias no pobres a los servicios de cuidado y desarrollo infantil, bajo un enfoque de derechos de la niñez. El investigador establece como hipótesis que las acciones ejecutadas durante los dos últimos años de la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022) para garantizar el acceso de los niños y las niñas de familias no pobres a los servicios de la REDCUDI, son coherentes con el enfoque de derechos de la niñez. Esta investigación identifica la coherencia entre el enfoque de derechos de la niñez y las acciones implementadas por el Gobierno de la República, para garantizar el derecho de los niños y las niñas no pobres a recibir atención integral de calidad. Desde este enfoque, la gestión de Gobierno debe cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente, en los cuales se ha reafirmado el principio del interés superior de los niños y las niñas, así como su condición de sujetos portadores de derechos.

**Palabras clave:** Derechos, Niñez, Igualdad, Corresponsabilidad Social, Desarrollo.

## Abstract

James Heckman (2011), Nobel Prize in Economics, argues that boys and girls who are created in less favored environments are less likely to succeed. Inequality and crime can be reduced through early intervention and education.

---

\* Politólogo, Licenciado en Ciencias Políticas en Universidad de Costa Rica, Magíster en Política y Gobierno. Funcionario del Patronato Nacional de la Infancia en Costa Rica - correo electrónico: [desquivell@pani.go.cr](mailto:desquivell@pani.go.cr) ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-8622-7498>

In Costa Rica, public investment in childhood is carried out through various programs, one of which stands out as the National Network for Child Care and Development (hereinafter, REDCUDI). This program has focused mainly on care for the population living in poverty, limiting the possibilities for non-poor children to have access to care and development services. This study addresses the actions that the Alvarado Quesada Administration (2018 - 2022) has implemented, under the rights approach, to guarantee the access of non-poor children to REDCUDI services. The investigation covers a period of two years, corresponding to the last two years of said mandate (from May 8, 2020 to May 8, 2022). It describes this management in relation to the access of children from non-poor families to child care and development services, under a child rights approach. The researcher establishes as a hypothesis that the actions carried out during the last two years of the Alvarado Quesada Administration (2018-2022) to guarantee the access of children from non-poor families to REDCUDI services, are consistent with the approach of children's rights. This research identifies the coherence between the child rights approach and the actions implemented by the Government of the Republic, to guarantee the right of non-poor boys and girls to receive comprehensive quality care. From this approach, the Government's management must comply with the commitments assumed internationally, in which the principle of the best interest of children has been reaffirmed, as well as their condition as bearers of rights.

**Keywords:** Rights, Childhood, Equality, Social Co-responsibility, Development.

Recibido: 14 de diciembre de 2022 / Aceptado: 14 de enero de 2023

## 1. Introducción

Uno de los hitos más importantes en la historia del reconocimiento de los derechos corresponde a la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. En esta Declaración se reconoce la libertad e igualdad como principios fundamentales de todos los seres humanos, asimismo, se parte de la no discriminación por opinión política, posición económica, idioma, sexo, religión, color, raza y nacionalidad (Naciones Unidas, 1948).

El camino que se abrió con la Declaración de los Derechos Humanos se complementa con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En esta Declaración se establece que cualquier acción del Estado debe basarse en el reconocimiento del interés superior del niño y la niña, es decir, su consideración como sujetos de derechos. Dicha Convención señala que hay un deber del Estado por asegurar la protección y el cuidado que requieren las personas menores de edad (Naciones Unidas, 1989, p. 10).

La Convención sobre los Derechos del Niño establece el principio de no discriminación, lo cual implica que el Estado debe garantizar los derechos de todos/as los/as niños/as, sin excepción alguna y protegiéndole de todo acto discriminatorio (Naciones Unidas, 1989, p. 11).

Esta Convención fue firmada por Costa Rica el 26 de enero de 1990 y se suma a la normativa nacional que para estos efectos ha emitido el país. Así, se debe mencionar la

promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°7739; la Ley N°8101 de Paternidad Responsable; y la Ley N°8237 de Derecho al Resguardo del Interés Propio de las Personas Menores de Edad de Nacionalidad Extranjera.

Los instrumentos nacionales e internacionales ratifican el compromiso del Estado costarricense por la protección y el cumplimiento de los derechos de los/as niños/as. Uno de los derechos fundamentales de la población menor de edad corresponde al cuidado y el desarrollo infantil.

UNICEF (2021) destaca que la carencia de cuidado infantil genera desigualdades socioeconómicas y de género. El acceso a los servicios de atención infantil integral tiene un impacto positivo en los/as niños/as.

Según la Organización Mundial de la Salud (OPS) (2019), existen pruebas contundentes que señalan que:

“El desarrollo del cerebro es más rápido en los primeros años de vida. Las intervenciones tempranas dirigidas a los niños y niñas más desfavorecidos mejoran su supervivencia, salud, crecimiento, así como su desarrollo cognitivo y socioemocional. Los niños y niñas que reciben ayuda en sus primeros años logran un mejor rendimiento en la escuela. Como adultos conseguirán empleos más calificados, mayores ingresos, mejor salud, un menor grado de dependencia de los sistemas de seguridad/ protección social e índices de criminalidad más bajos, que los adultos que no gozaron de estas oportunidades tempranas”.

Lo anterior orientó la promulgación de la Ley N°9220 de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) del 24 de marzo de 2014. Esta Red se constituyó como un programa de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes alternativas públicas y privadas de servicios de cuidado infantil del país (Asamblea Legislativa, 2014).

En la Ley N°9220 y sus reformas se menciona el principio de universalidad, destacándose que el programa “cubrirá a la población menor de edad, como beneficiaria primordial del sistema, sin distinciones o exclusiones de ninguna naturaleza, según los criterios que dicta esta ley y su reglamento” (Asamblea Legislativa, 2014).

No obstante, lo que indica la norma dista de la realidad ya que, debido a limitaciones presupuestarias y a la naturaleza de las instituciones ejecutoras de recursos, la REDCUDI se ha concentrado en la población de 0 a 12 años que se encuentra bajo la línea de la pobreza, según parámetros establecidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) arroja los siguientes datos con corte a julio de 2022:

Se cuenta con un registro de 737.229 niños y niñas de 0 a 12 años. 210.843 niños y niñas con apoyo estatal. 58.356 niños y niñas en REDCUDI (33% en pobreza extrema, 35% en pobreza básica, 4% en vulnerabilidad, 16% no pobre y 12% por investigar). 152.487 niños y niñas con otro beneficio. 526.386 niños y niñas sin apoyo estatal.

El total de 526.386 niños y niñas sin apoyo estatal se distribuyen de la siguiente manera, según de edad y condición socioeconómica:

Tabla N°1. Distribución de NN de 0 a 12 años sin apoyo estatal, por rango de edad y condición socioeconómica, según registro de SINIRUBE

| <b>Niños y niñas</b>   | <b>0 a 3 años</b> | <b>4 a 6 años</b> | <b>7 a 12 años</b> |
|------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| <b>Pobreza extrema</b> | 31.434            | 31.789            | 43.085             |
| <b>Pobreza básica</b>  | 24.433            | 29.018            | 47.578             |
| <b>Vulnerables</b>     | 7687              | 13.509            | 24.665             |
| <b>No pobres</b>       | 18.962            | 43.896            | 98.227             |
| <b>Por investigar</b>  | 26.400            | 35.265            | 50.429             |
| <b>TOTAL</b>           | 108.916           | 153.486           | 263.984            |
| <b>GRAN TOTAL</b>      |                   | 526.386           |                    |

Fuente: Elaboración propia con datos del SINIRUBE. Fecha de consulta: 14 de julio de 2022.

En el Informe N°DFOE-SOC-IF-18-2015 del 17 de diciembre de 2015, la Contraloría General de la República señala que no se garantiza el acceso de todos los niños y niñas a los servicios de la REDCUDI, a pesar de que la Ley N°9220 y sus reformas le otorga el carácter de sistema de acceso público, universal y de financiamiento solidario. Asimismo, se indica que, desde sus inicios, la REDCUDI ha concentrado sus esfuerzos en atender a los niños y las niñas del país cuya situación socioeconómica corresponde a pobreza o pobreza extrema, según definen las instituciones competentes (Contraloría General de la República, 2015, p. 21).

La Ley N°9220 estableció, en sus inicios, como fuente principal de financiamiento los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), los cuales se dirigen en su totalidad al IMAS; institución rectora del combate a la pobreza y que brinda subsidios para la atención integral de niños y niñas.

Bajo interpretación de la norma, en octubre de 2014 el IMAS emite la Directriz de Priorización de Atención de la Pobreza determinando que, en cuanto a los beneficios de la REDCUDI, los recursos del FODESAF que se giren a la institución se utilizarán a favor de las familias que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema, según el método de medición establecido por la Institución (IMAS, 2014).

En razón de la directriz mencionada, se procede operativamente en el IMAS y se excluyen del programa a las familias que sobrepasan la línea de la pobreza. Esta situación afecta no solo a los/as niños/as, sino que incide en la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

Tal como lo menciona Campos (2020), cuando las madres trabajan y obtienen mayores ingresos saltan la línea de la pobreza y sus hijos e hijas son excluidos de la REDCUDI, arriesgando que las familias vuelvan al estado de pobreza que habían superado.

En enero de 2020 el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Presidente Ejecutivo del IMAS, señor Juan Luis Bermúdez Madriz, consulta a la Procuraduría General de la República (PGR) si el IMAS puede aplicar algún mecanismo para garantizar el

servicio de cuidado a las personas menores de edad que recibieron aprobación del beneficio institucional (subsidio para cuidado) cuando se encontraban en condición de pobreza, pero de los cuales se puede comprobar que, aunque han superado la línea de pobreza, no cuentan con los recursos suficientes para pagar el servicio, por lo que la suspensión del beneficio podría hacer que la familia regrese nuevamente al estado de pobreza (Procuraduría General de la República, 2020).

La PGR determinó que la suspensión del beneficio solo aplica cuando queda demostrado que la situación de pobreza ha sido superada de manera permanente (Procuraduría General de la República, 2020). Asimismo, la PGR (2020) señala que hay derechos fundamentales de los niños y niñas involucrados, por lo que se justifica la ayuda del Estado de manera temporal o mediante formas como el pago compartido.

El pago compartido es una alternativa para apoyar a las familias no pobres que requieren del cuidado de sus hijos e hijas, para desempeñarse con mayor tranquilidad en sus empleos y/o sus lugares de estudio y capacitación.

En esta línea, en los dos últimos años de la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022) se han realizado esfuerzos que apuntan a la puesta en marcha de un modelo de pago compartido en los servicios de cuidado y desarrollo infantil. El acceso a los servicios de cuidado infantil está relacionado con los derechos de la infancia y de las mujeres. Es, por consiguiente, un tema de derechos humanos. Éstos se ven inmersos en un problema público que ha sido descrito párrafos atrás, que refiere al acceso a la atención integral y al desarrollo, cuyos resultados se verán en la etapa adulta.

En el cumplimiento de estos derechos, es fundamental el papel del Gobierno de la República, por lo que se plantea: ¿Existe coherencia entre las acciones implementadas por la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022) para garantizar el acceso de los niños y las niñas no pobres a los servicios de la REDCUDI, durante los dos últimos años del mandato (8 de mayo 2020 – 8 de mayo 2022), y el enfoque de derechos de la niñez?

## **2. Método**

La investigación efectuada buscó analizar la coherencia entre las acciones implementadas durante los dos últimos años de la Administración Alvarado Quesada (2018 - 2022), para el acceso de niños y niñas no pobres a los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, y el enfoque de derechos de la niñez. Para lo anterior, se propusieron como objetivos específicos a) describir el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil; b) caracterizar las acciones implementadas por la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022), del 8 de mayo de 2020 al 8 de mayo de 2022, para el acceso de los niños y las niñas no pobres a los servicios de la REDCUDI; e c) Identificar la coherencia de las acciones implementadas en los dos últimos años de la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022) para el acceso de los niños y las niñas no pobres a los servicios de la REDCUDI, y el enfoque de derechos de la niñez.

La investigación sostuvo como hipótesis central que las acciones ejecutadas durante los dos últimos años de la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022) para garantizar el acceso de los niños y las niñas no pobres a los servicios de la REDCUDI, son coherentes con el enfoque de derechos de la niñez.

### ***Paradigma y enfoque de la investigación***

Esta investigación se realiza desde un enfoque cualitativo. El tipo de investigación es descriptiva. Para la comprensión de los resultados de las entrevistas realizadas, el investigador se posiciona desde el análisis fenomenológico, ya que, siguiendo a Contreras (2015), se toma en consideración “*la visión de los sujetos que implementan la política pública, en base a la experiencia de trabajo que ellos poseen y los documentos que diseñan las políticas analizadas*” (p. 79).

### ***Estrategias de selección del caso***

El investigador centra el presente estudio en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), mismo que se oficializa en marzo de 2014 con la promulgación de la Ley N°9220 y sus reformas, que crea la Red y establece su funcionamiento.

Este programa reconoce como principios fundamentales el interés superior del niño y la niña y el financiamiento solidario. Estos principios facilitan el funcionamiento de la Red y la incorporación de todos los niños y las niñas a opciones de cuidado y desarrollo infantil, independientemente de la condición socioeconómica de sus familias.

No obstante, el programa se ha centrado en la atención de la población pobre, dado que el presupuesto con el que se ha financiado la prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil en el marco de la REDCUDI proviene, fundamentalmente, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y, desde la creación del programa, ha ingresado principalmente a una institución ejecutora de recursos que se enfoca, por su naturaleza, en la población que se encuentra en condición de pobreza.

En el año 2021 la Ley N°9220 ha sido reformada, garantizándose nuevas fuentes de financiamiento, con lo cual se amplía el marco de acción de las instituciones públicas para la ejecución de los recursos en un segmento de la población no pobre, quienes, en el mejor de los escenarios, pueden costear un porcentaje del costo total que amerita la atención de los niños y las niñas en un centro infantil.

### ***Conceptualización, tipologías y operacionalización de los principales elementos de la investigación***

El análisis de las acciones planteadas por la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022) se abordará bajo categorías que permiten identificar el enfoque de derechos de la niñez. Estas categorías fueron construidas por el investigador, tomando como base lo desarrollado por Carmen Borja, Pamela García y Richard Hidalgo, en la publicación “Enfoque basado en Derechos Humanos: Evaluación e Indicadores”, del equipo de ISI Argonautas. Año: 2011.

A continuación, se presentan las categorías, los elementos esenciales que las definen y las preguntas generadoras del análisis:

**Tabla 1. Enfoque de derechos: Categorías para el análisis de la información**

| Categorías  | Elementos que la definen   |
|---|--|
| Igualdad y no discriminación  | Dar voz a los grupos desfavorecidos, vulnerables y excluidos socialmente. Fortalecimiento de las capacidades de todas las personas.  |
| Rendición de cuentas  | Información de acceso abierto y transparente sobre los resultados de la implementación de una determina política pública   |
| Indivisibilidad e integralidad de los derechos  | Abordaje integral de las políticas públicas, todos los derechos tienen importancia y están relacionados unos con otros. Relación entre el programa y otras políticas públicas, desde una visión holística e integradora. |
| Fortalecimiento de las capacidades de los titulares de derechos, de obligaciones y/o de responsabilidades | Capacidades fortalecidas para el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de responsabilidades y obligaciones (respeto, protección y garantía de los derechos)   |
| Participación de los sujetos  | No es opción, es obligación. Se trata de ejercer la ciudadanía de manera activa y libre.   |

Fuente: Elaboración propia con base en Borja, García, Hidalgo (2011).

### ***Estrategias de análisis***

A partir de la revisión documental, el investigador procede con la organización de datos y la priorización de aquellos que son esenciales para la descripción del programa y la identificación de las principales acciones implementadas, bajo el enfoque de derechos, para el acceso de los niños y niñas no pobres a los servicios de la REDCUDI.

Se procede con la transcripción de las entrevistas. Asimismo, el investigador contrasta las acciones que ha ejecutado el Gobierno de la República en sus dos últimos años de mandato, con los principales elementos de la teoría del enfoque de derechos de la niñez.

### ***Estrategias de recolección de información***

La recolección de la información se realiza mediante una exhaustiva revisión documental para la comprensión y descripción del programa REDCUDI, así como la obtención de datos sobre las principales acciones que, bajo el enfoque de derechos de la niñez, ha realizado el Gobierno de la República para el acceso de los niños y niñas no pobres al programa.

Asimismo, se plantea la realización de entrevistas en profundidad o abiertas a funcionariado público tanto del ámbito técnico como político, actores privados, expertos/as y académicos/as.

En la escogencia de las personas entrevistadas median factores de experiencia en puestos de decisión política y técnica, así como su participación en proyectos sobre el cuidado infantil. Vale destacar que se incluyen entrevistas a dos actores políticos, cuatro actores técnicos, dos de la academia y dos de fundaciones.

Tabla 3. Actores a los que se aplica una entrevista en el marco de la investigación

| <b>Actores</b> | <b>Cargo</b>  | <b>Institución</b>                                   |
|----------------|---|--|
| Políticos      | Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Presidente Ejecutivo (De enero de 2019 a mayo de 2022) | Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)               |
|                | Ministra de la Niñez y la Adolescencia y Presidenta Ejecutiva (De enero de 2020 a mayo de 2022)           | Patronato Nacional de la Infancia (PANI)             |
| Técnicos       | Directora Ejecutiva   | Secretaría Técnica de la REDCUDI                     |
|                | Coordinadora Área de Bienestar Familiar   | IMAS   |
|                | Asesora de la Gerencia Técnica  | PANI   |
|                | Subdirectora Nacional de CEN-CINAI (De mayo 2018 a mayo de 2022)  | Dirección Nacional de CEN-CINAI, Ministerio de Salud |
| Fundaciones    | Directora Ejecutiva   | Fundación Desarrollo Humano Vital (DEHVI)            |
|                | Directora de Estrategia e Innovación  | Fundación PANIAMOR                                   |
| Academia       | Académica Directora de Atención Temprana  | Universidad Santa Paula (USP)                        |
|                | Académica Experta en Desarrollo Infantil  | Universidad Estatal a Distancia (UNED)               |

Fuente: Elaboración propia.

### 3 Resultados

#### *Acciones para el acceso de los/as niños/as pobres a los servicios de la REDCUDI en la Administración Alvarado Quesada (2018 – 2022)*

En este apartado se esbozan las principales acciones en materia de cuidado infantil, desarrolladas durante los dos últimos años de la Administración del presidente de la República de Costa Rica, Carlos Alvarado Quesada (2018 – 2022), para el acceso de la población no pobre a la REDCUDI.



### ***Una REDCUDI para todos y todas: De la política social selectiva al diseño de un modelo de pago compartido en cuidado y desarrollo infantil***

Considerando los mandatos de la Ley N°9220 y sus reformas, la Secretaría Técnica de la REDCUDI emprende acciones tendientes a la definición e implementación de un modelo de pago compartido en cuidado y desarrollo infantil.

El pago compartido se sustenta en un apoyo a las familias no pobres para el acceso de sus hijos e hijas a la REDCUDI. Este pago, en un primer momento, se desarrollaría entre el Estado y las familias, y progresivamente se incorporará a las empresas privadas y los Gobiernos Locales. Tal como lo plantean LePrince y Pacheco (2020, p. 19), “*el objetivo es apoyar a familias que ya no se clasifican como pobres pero que, teniendo necesidades de cuidado, no tienen ingresos suficientes para abordar el costo completo de tales servicios en niños/as menores de 12 años*”.

El modelo de pago compartido parte de los siguientes criterios de elegibilidad de los niños y niñas y sus familias: a) Se debe tener entre 0 y 3 años de edad cumplidos para cupos a tiempo completo y de 4 a 12 años para cupos parciales, b) las familias deben tener un ingreso per cápita del hogar entre línea de pobreza (según zona de residencia) y el ingreso per cápita correspondiente al percentil 25 del Quintil 3 de ingreso, por zona, y al menos uno de los padres debe estar en condición de ocupado en el mercado laboral (LePrince y Pacheco, 2020, p. 33).

Además de lo anterior, se toman en consideración otras condiciones de elegibilidad:

- Se apoyaría al 100% al grupo de niños/as de 0 a 3 años, ya que tienen bajo porcentaje de asistencia al sistema educativo.
- Se dará prioridad a familias monoparentales y, en hogares con parejas, se priorizará a aquellos donde un componente del hogar esté en situación de discapacidad o tenga problemas de salud.
- Es necesario que el padre, la madre o encargado del niño y la niña se encuentre en condición activa dentro del mercado laboral. (LePrince y Pacheco, 2020, p. 34).

### ***Programa de Becas para el Cuido y Desarrollo Infantil bajo un esquema de copago***

Este programa es propuesto desde el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con el objetivo de ofrecer becas a los niños y niñas entre los 0 y 12 años para su cuidado y desarrollo infantil, cuyos padres, madres y/o responsables de cuidado, requieran de este beneficio, para lograr su inserción y permanencia laboral y/o educativo. Se prioriza en las familias con posibilidad de dar un aporte económico para contribuir con el pago del servicio (PANI, 2022a).

### ***Programa de Alianzas entre el PANI y los Gobiernos Locales para el cuidado y desarrollo infantil***

El Patronato Nacional de la Infancia ha incursionado en la suscripción de convenios de cooperación con los Gobiernos Locales que cuentan con uno o más Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) municipales, con el objetivo de subsidiar el cuidado de niños y niñas de familias en condición de pobreza o en riesgo y vulnerabilidad en estas alternativas de atención, al mismo tiempo en que se facilita la inserción y permanencia

laboral y educativa de los padres, madres o encargados legales de las personas entre los 0 y los 12 años de edad (PANI, 2022b).

El ingreso de los niños y las niñas se realizará mediante un estudio socioeconómico que deben realizar profesionales en trabajo social de las Municipalidades, según lineamientos establecidos por esa institución (PANI, 2022b).

### ***Dirección Nacional de CEN-CINAI: Propuesta de cobro solidario a familias no pobres-Copago***

La Ley N°8809 De creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral, del 28 de abril de 2010 en su artículo 4 indica lo siguiente:

Artículo 4°- La Dirección de CEN – CINAI tendrá las siguientes funciones: (...) b) Brindar al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad, facilitando la incorporación de las personas responsables de su tutela al proceso productivo y educativo del país (Asamblea Legislativa, 2010).

Lo anterior no limita la atención exclusivamente a población en condición de pobreza, lo que da paso a la formulación de una propuesta para el copago por parte de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, en las que el Estado aporta la atención infantil por medio de los centros infantiles administrados por la Dirección Nacional, y las familias aportan un porcentaje del costo total de esa atención.

La población objetivo del cobro solidario son las niñas y niños desde su nacimiento hasta los 13 años de edad en riesgo social. El riesgo social incluye a los niños y las niñas que viven con alguna de las siguientes condiciones:

- Hogar monoparental con jefatura femenina.
  - Hogar con todos los adultos trabajadores o estudiando.
  - Jefe de hogar con escolaridad menor a secundaria completa.
  - Madre con escolaridad menor a secundaria completa.
  - Presencia de personas de 7 a 17 años que no asisten a educación regular.
  - Al menos un miembro de 9 a 17 años que asiste a educación regular con rezago mayor a 2 años.
  - Al menos un miembro de 2 años o menos nacido pretérmino o con bajo peso.
  - Al menos un miembro menor de 13 años con malnutrición.
  - Al menos una persona menor a 7 años con discapacidad o rezago en el desarrollo.
- (Dirección Nacional de CEN-CINAI, 2022)

### ***Proyecto Gane 3: Corresponsabilidad social de los cuidados en alianza con las empresas privadas***

Actualmente se encuentra en desarrollo el proyecto “Gane-gane-gane: corresponsabilidad público-privada para mejorar el acceso y calidad de los servicios de desarrollo infantil temprano; y la inserción laboral femenina” (en adelante Gane 3).

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer y evaluar los efectos de un esquema de financiamiento compartido privado en la mejora de la calidad de los servicios de desarrollo

infantil temprano, y en las condiciones laborales de la fuerza laboral femenina (MIDEPLAN, 2019, p. 4). Gane 3 se desarrolla con tres componentes:

- 1) Apoyo y mejora al proceso de implementación del copago y acompañamiento a los centros infantiles para la mejora de la calidad.
- 2) Evaluación del programa de pago compartido: El proyecto incluye tres evaluaciones.
- 3) Difusión de resultados.

El proyecto Gane 3 está relacionado con algunos Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 4 sobre Educación de Calidad, el ODS 5 sobre Igualdad de Género, el ODS 8 sobre Trabajo Decente y el ODS 17 Alianzas para lograr los objetivos (MIDEPLAN, 2019, p. 9).

### ***Análisis sobre el enfoque de derechos en las acciones para el acceso de la población no pobre a la REDCUDI***

Este apartado se construye con base en las categorías para el análisis de la información obtenida en las entrevistas y en los documentos revisados.

#### ***Igualdad y no discriminación***

Todos los actores consultados coinciden que el apoyo del Estado y la corresponsabilidad social son fundamentales para que las familias pobres puedan superar esa condición y aprovechen las oportunidades de trabajo y estudio. Además, todos los actores destacan que el cuidado debe ser visto como un derecho humano, ya que al no garantizarse se limita a los niños y las niñas en su desarrollo y se le condena a permanecer en la pobreza.

Los resultados de las entrevistas realizadas muestran a la totalidad de los actores consultados de acuerdo con que el Estado apoye a las familias pobres, pero también a las no pobres, por un principio de interés superior de las personas menores de edad.

Los actores políticos consultados mencionan que una de las oportunidades que tienen los tomadores de decisiones es que cuentan con data generada a través de sistemas de información, lo que permite direccionar de mejor manera los recursos.

Los actores técnicos reiteradamente destacan los esfuerzos institucionales por ampliar las posibilidades de cuidado e incluir a población no pobre. Los actores de la academia y las fundaciones apelan al interés superior del niño y la niña, independientemente de su condición socioeconómica, así como a los compromisos del país en la materia.

#### ***Rendición de cuentas***

En la Teoría de Derechos de la Niñez se establece la rendición de cuentas como un aspecto fundamental para la transparencia en el proceso de diseño y ejecución de la política pública. Los resultados de las entrevistas evidencian que todos los actores consultados destacan que los niños, las niñas y sus familias pueden tener acceso a la información que es de carácter público.

Los actores políticos coinciden en que se han previsto espacios para el intercambio de información sobre el proyecto entre los actores técnicos y políticos.

El actor político dos menciona que se requieren mayores esfuerzos de capacitación e inducción del personal que asesora en temas puntuales.

Los actores de la academia y las fundaciones señalan que desde la Administración Pública se les facilita toda la información que han requerido en los momentos en que se han aliado con las instituciones públicas para desarrollar algún proyecto relacionado con el desarrollo infantil.

Además de los resultados de las entrevistas, el análisis documental muestra que las acciones descritas en capítulos anteriores incluyen mecanismos de control y seguimiento, esenciales para la rendición de cuentas:

- Proyecto Gane 3: Corresponsabilidad social de los cuidados en alianza con las empresas privadas: El proyecto establece una etapa de “difusión de resultados”.
- Programa de becas bajo un esquema de copago: establece los siguientes mecanismos de control y seguimiento: solicitud de reportes de asistencia, informes de avance en el desarrollo de los niños y niñas, visitas a los centros infantiles y encuestas de satisfacción.
- Propuesta de cobro solidario a familias no pobres- Copago en CEN-CINAI: La responsabilidad en la ejecución presupuestaria recae en la Dirección Nacional de CEN-CINAI; instancia que devengaría recursos garantizados mediante Ley de la República. Esta propuesta se establece en el marco de la institucionalidad pública, por lo que debe ajustarse a los controles propios de la misma.
- Alianza entre el PANI y los Gobiernos Locales para el cuidado y el desarrollo infantil: se formaliza mediante la firma de un convenio que establece las responsabilidades de cada parte. Se incluyen liquidaciones presupuestarias, registros de la población beneficiaria y reportes semestrales sobre la condición laboral o educativa de las personas responsables de los niños y las niñas.

### ***Indivisibilidad e integralidad de los derechos***

El enfoque de derechos humanos reconoce que no hay un derecho superior a otro, sino varios derechos relacionados entre sí. Los actores consultados indican que el cuidado infantil garantiza otros derechos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a atención médica, a la recreación, a contar con un espacio seguro y al desarrollo.

Destaca la entrevista realizada al actor político uno, quien mencionó que con las recientes reformas a la Ley N°9220 se reafirma que hay una relación ineludible entre cuidado y educación. Asimismo, todos actores consultados mencionaron que el derecho al cuidado es transversal a otros derechos. Así, los actores entrevistados hacen alusión al componente de género cuando se habla de cuidados de personas dependientes, es decir, se reconoce que ha sido una tarea asignadas socialmente a las mujeres, quienes por ello ven limitadas sus posibilidades de acceso a un empleo y a la educación y capacitación.

La expansión de los servicios de cuidado facilita que aumenten los niveles de participación femenina en el mercado laboral y reduce también el impacto de antecedentes socioeconómicos que, por ejemplo, permite mejorar habilidades y perspectivas de empleo en el futuro:

Si yo como mujer tengo estabilidad económica o busco estabilidad económica, necesito estabilizar las condiciones que tengo en mi hogar y si yo no tengo donde dejar a mis hijos porque tengo que ir a recogerlos después de la escuela, ¿quién me

los cuida? Si hoy revisamos dentro de las brechas que tienen las mujeres en distintas áreas, vamos a encontrar que muchas de esas se deben precisamente a que no tienen la posibilidad de desprenderse del cuidado de sus hijos o de otras personas que tienen alguna discapacidad o hasta de los adultos mayores, y esto hace que cuando revisas la cantidad de horas que las mujeres participan en el mercado laboral, se reduce. (Persona anónima, comunicación personal, 13 de julio de 2022)

Los actores de la academia destacan que las acciones que se han ejecutado por el Estado y en alianza con otros actores públicos y privados, se respaldan en un marco normativo amplio, nacional e internacional, que es concordante con el interés superior de los niños y las niñas. De ahí que exista una relación entre derechos, sin ser superior uno a otro.

Los actores de las fundaciones consideran que cualquier acción debe partir de un análisis de la situación de la infancia y del cumplimiento de sus derechos. Asimismo, identifican como un derecho no solo el cuidado, sino que el mismo sea de calidad.

Al respecto, el actor de las fundaciones uno considera necesario que se revisen los criterios de calidad en cada una de las instituciones.

El actor de las fundaciones dos hace alusión a la certificación de la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo infantil, proceso del que participan como responsables del diseño de un modelo.

Los actores técnicos destacan el trabajo conjunto con instituciones que promueven otros derechos que están relacionados con el derecho al cuidado integral.

### ***Fortalecimiento de las capacidades de los titulares de derechos, de obligaciones y/o de responsabilidades***

El enfoque de derechos de la infancia brinda especial atención a la generación de capacidades y el fortalecimiento de las que ya se tienen, tanto los niños y las niñas como titulares de derechos, como los otros actores que tienen obligaciones y responsabilidades para el ejercicio del derecho al cuidado y el desarrollo integral.

Las entrevistas realizadas muestran que los dos actores políticos están convencidos de que el proceso de diseño e implementación de las acciones para el acceso de los niños y las niñas no pobres, han permitido contar con un funcionariado más preparado, con mayor experiencia en los procesos y más sensibilizado.

Como menciona uno de los entrevistados, si bien las capacidades del funcionariado se han fortalecido, se apela a una Secretaría Técnica de la REDCUDI más fuerte y posicionada entre los actores de la Red. (Persona anónima, comunicación personal, 22 de noviembre de 2022).

Los actores técnicos consultados destacan que las capacidades de sus equipos se han fortalecido por el acompañamiento del departamento de desarrollo humano de sus instituciones. Son enfáticos en afirmar que, anualmente, se hace un ejercicio de identificación de necesidades de capacitación, sin embargo, señalan que fuera de su trabajo el funcionario es responsable de capacitarse por sus propios medios.

Los mismos actores técnicos señalan que los equipos que atienden directamente a los niños y las niñas en los centros infantiles son interdisciplinarios para garantizar la atención integral que requieren las personas menores de edad.

El actor técnico dos menciona que ya tienen previstos los cambios que se ameriten cuando se comience a implementar mecanismos de pago compartido en los servicios de cuidado.

Uno de los actores técnicos reconoce que las iniciativas que impulsa el Gobierno incluyen presupuesto para su ejecución, sin embargo, no se ha considerado que con el aumento de demanda y oferta de servicios se ha duplicado la carga laboral del funcionariado de las instituciones.

Se ha hecho un repaso acerca de las capacidades del funcionariado, pero ¿qué pasa con las capacidades de los niños, las niñas y sus familias? Las familias son también responsables de garantizar una atención de calidad, pero esta responsabilidad debe ir acompañada de su empoderamiento para reclamar un servicio de calidad en los centros infantiles.

El reclamo de las familias solo se da en los casos en que ésta conoce cuáles son sus derechos y se apropian de ellos. Los actores técnicos consultados concuerdan que en sus instituciones se ha trabajado con las familias en esa línea, ya que cada vez que se aprueba un subsidio se informa a las familias qué incluye el mismo (horarios, alimentación, intervención pedagógica, salud, infraestructura). De la misma manera, el autor técnico uno destaca que en su institución se realizan encuestas de satisfacción a las personas responsables del niño o la niña, lo que genera en ellos mayor confianza con el funcionario y son abiertos en compartir información acerca de la calidad de la atención que reciben.

Este empoderamiento del que hablan los actores técnicos consultados es destacado también por los actores políticos, quienes entienden que este empoderamiento es mayor en la medida en que las familias conocen la importancia de un servicio de calidad para sus hijos o hijas. Destacan que la implementación de acciones dirigidas a la población no pobre, además de favorecer el desarrollo de los niños y las niñas, permite que las familias se empoderen y participen de un sistema de corresponsabilidad social de los cuidados.

Por su parte, los actores técnicos refuerzan lo mencionado por los políticos en relación con los esfuerzos que se han hecho desde la Administración para garantizar el derecho al cuidado, lo que tiene un efecto directo en los niños, las niñas y sus familias, ya que se fortalecen sus capacidades y se logran empoderar.

Por lo anterior, los actores de la academia y las fundaciones concuerdan en que desde el Estado se debe proteger a las familias y hacer que éstas se apropien de sus derechos.

### ***Participación de los sujetos***

Los resultados de las entrevistas evidencian un consenso entre los actores consultados, ya que consideran fundamental no solo incentivar, sino garantizar la participación de los niños, las niñas y sus familias.

No solo debe hacerse política pública para la infancia, sino incluir a la infancia y a sus familias en la política pública. Las personas entrevistadas hacen alusión a los espacios que generan los centros infantiles para que los niños, las niñas y sus familias den a conocer su opinión acerca del servicio y sus condiciones.

Destaca el buen manejo de la información por parte de las personas entrevistadas que ocupan puestos técnicos en las instituciones. Estas personas recalcan el seguimiento que se les brinda a los centros infantiles desde la institución a la que pertenecen. El actor político dos menciona que las políticas nacionales en la materia pueden incidir en el tema de la participación, tanto por lo que incluyen en su contenido como por el grado de participación de los actores en su proceso de formulación.

Como ejemplo, plantea el proceso de diseño de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia que se lleva a cabo actualmente. En esa línea, en la formulación de la nueva Política que se implementa a partir del 2022, se ha incentivado la participación de los niños, las niñas y sus familias, mediante su integración en grupos de trabajo (Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, 2022).

En adición, los actores políticos y técnicos consultados señalan que hay espacios idóneos para obtener insumos de los niños y niñas acerca del servicio que reciben.

Por otra parte, los proyectos impulsados por el Gobierno incluyen en sí mismos la participación de todos los actores. Las familias se suman a estos actores, ya que con la implementación de acciones de copago o pago compartido asumen un porcentaje del costo total de atención.

Los actores políticos consideran que el Gobierno ha hecho un gran esfuerzo en incluir el componente de la corresponsabilidad social de los cuidados en las propuestas que implementó.

La participación de todos los actores garantiza la corresponsabilidad en los cuidados, es decir, hay responsabilidades asignadas a diversos grupos o actores, según sus competencias y alcances. Ya se han mencionado algunos de los actores, pero no se debe dejar de lado a actores clave para el éxito de la política: la academia y las fundaciones.

Así, los resultados de las entrevistas muestran que los actores que pertenecen a la academia consideran que la academia tiene mucho que aportar en el tema de cuidados, no solo desde el enfoque de los derechos de la niñez, sino también desde sus aportes que se generan bajo el enfoque de igualdad de género.

Asimismo, estos actores consideran que desde la investigación se puede apoyar la gestión pública, por ejemplo, señalan que las universidades pueden hacer la tarea de sistematizar la información sobre atención temprana, revisar la política pública y realizar recomendaciones a los tomadores de decisiones, estudiar toda la legislación, capacitar a las personas cuidadoras, señalar las oportunidades de mejora para el establecimiento de alianzas entre actores públicos y privados y generar instrumentos de evaluación de la calidad de los servicios.

Por su parte, los actores de las fundaciones coinciden en que se les ha hecho parte del diseño e implementación del programa, no solo como prestadores del servicio de cuidado infantil, sino también como apoyo técnico en el desarrollo de estudios. Los actores consultados señalan la importancia de que se incluya al sector privado en iniciativas públicas que requieren del apoyo de otros sectores para ser implementadas.

#### **4 Conclusiones**

El cuidado y el desarrollo infantil son derechos de todo niño y niña porque abonan a su desarrollo integral, al pleno potencial que cada ser humano tiene y a ese acompañamiento y a ese deber de las personas y de las instituciones del Estado de prestar protección especial para garantizar sus derechos de una manera integral. Los niños y las niñas, independientemente de su condición económica, tienen derecho al cuidado y el desarrollo infantil y así lo reconocen varios instrumentos de derecho internacional.

Las acciones del Gobierno para el acceso de los niños y las niñas de familias no pobres a la REDCUDI evidencian que se han previsto los mecanismos de rendición de cuentas y

transparencia. Cada acción que fue repasada en uno de los apartados de esta investigación incluye la rendición de cuentas acerca de la ejecución presupuestaria y el alcance de las metas que fueron propuestas.

El Estado costarricense debe procurar la existencia de servicios de cuidado infantil acordes a las necesidades de las familias, ya sea a través de subsidios, de alianzas, promoviendo acciones de responsabilidad social empresarial y articulando sus acciones con cooperativas, asociaciones solidaristas y cualquier otra organización del sector privado.

Los mecanismos de pago compartido apuntan a un sistema de corresponsabilidad social de los cuidados. Las familias no pobres, pero con insuficientes recursos para costear por sí solos el costo total del cuidado de sus hijos e hijas, son una población potencial para un sistema de pago compartido, en donde varios actores, según sus posibilidades, contribuyen para garantizar el cuidado de los niños y las niñas.

Generar arreglos institucionales, como se conoce en Costa Rica, para el cuidado infantil puede resultar realmente riesgoso. Se habla acá de arreglos como brindar un subsidio a la familia para que pueda contratar los servicios de una persona, por lo general familiar, que cuida en su casa al niño o la niña y que posiblemente no tiene los conocimientos ni la experiencia que sí tienen quienes se han capacitado y preparado para ello. No se debe cerrar ad portas la posibilidad de los arreglos institucionales, sin embargo, se debe analizar con criterios objetivos y priorizando el interés superior de los niños y las niñas.

La academia es fundamental en la promoción de los derechos de la infancia, no solo desde la investigación, sino también desde la puesta en marcha de proyectos de extensión comunal que acercan al profesional con las familias y las instituciones del sector social.

Los Gobiernos Locales y la empresa privada son actores clave para el acceso de los niños y las niñas a la REDCUDI. Algunas de las acciones propuestas desde las instituciones del Estado se ejecutan bajo alianza con los Gobiernos Locales y las empresas privadas. Eso es una buena señal por parte del Gobierno y denota el reconocimiento de que para aumentar la oferta de servicios y satisfacer la demanda, las acciones gubernamentales por sí solas son insuficientes.

La investigación evidencia baja participación de los niños, las niñas y sus familias en el diseño de políticas públicas. Consultar y validar las propuestas con las personas menores de edad y sus familias no es una práctica común para la Administración. Esto hace riesgoso contar con políticas que no dan respuesta a las necesidades de la población a las que van dirigidas.

Como recomendaciones generales al programa se puede concluir que es necesario

- Continuar con las alianzas entre el Gobierno y las universidades resulta fundamental para abonar al desarrollo infantil. Las universidades podrían ayudarles a las instituciones de Gobierno a comprender qué significan los servicios de cuidado y desarrollo infantil para las familias, qué demanda una familia en materia de cuidados de personas dependientes y cuáles son las nociones de cuidado que se tienen en las diferentes regiones del país y las expectativas que tienen las familias. Asimismo, la academia puede contribuir en el diseño de esquemas de pago compartido con las familias, las empresas y otros actores.
- Siempre resulta un ejercicio interesante preguntar a los niños, las niñas y sus familias acerca de los servicios que reciben en los centros infantiles. Esto ayudaría a



las instituciones públicas en la verificación del cumplimiento de estándares de calidad en los centros que trabajan en el marco de la REDCUDI.

- Las instituciones del Estado deben asegurar la disponibilidad presupuestaria que les permita completar cada año sin contratiempos. El presupuesto debe ser tal que cubra el tema de subsidios a las familias, así como la posibilidad de contratación de personal, puesto que ha crecido la cobertura.
- Desde el Estado se debe ejecutar presupuesto dirigido a la capacitación de las personas funcionarias que atienden a la población menor de edad.
- Se deben adaptar los instrumentos de seguimiento de la calidad de los servicios de cuidado, ya que no incluyen ítems dirigidos a obtener información de los niños, las niñas y sus familias.
- Los estándares de calidad deben ser indispensables en la prestación de los servicios de cuidado infantil. Se debe garantizar que el espacio físico sea el adecuado, que el currículo y el abordaje pedagógico sea el óptimo, contar con un menú balanceado y diseñado por un profesional en nutrición, con profesionales capacitados y con un horario que sea flexible y ampliado para que los padres, las madres y las personas encargadas de los niños y las niñas tengan tiempo para su traslado al centro infantil.
- La Secretaría Técnica de la REDCUDI debe empoderarse y llevar el hilo conductor en materia de cuidado infantil. Tiene una enorme responsabilidad de ser una instancia propositiva ante los jerarcas institucionales, de diseñar política pública y coordinar su puesta en práctica. Este tema pasa por un necesario fortalecimiento de capacidades del funcionariado de la Secretaría Técnica.

## Referencias

- Asamblea Legislativa (2014). *Ley N° 9220 de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), del 24 de marzo de 2014, y sus reformas*. Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77044](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77044)
- Asamblea Legislativa (2001). *Ley N° 8101 de Paternidad Responsable emitida el 16 de abril de 2001*. Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46246&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46246&strTipM=TC)
- Asamblea Legislativa (1998b). *Ley N° 8237 de Derecho al Resguardo del Interés Propio de las Personas Menores de Edad de Nacionalidad Extranjera*. Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48343&nValor3=51475&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48343&nValor3=51475&strTipM=TC)
- Borja Segade, C., García Varela, P., Hidalgo Lorite, R. (2011). *Enfoque basado en Derechos Humanos: Evaluación e Indicadores*. <https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Evaluaci%C3%B3n/EvaluacionEBDH%20+%20NIP O+%20logo.pdf>
- Campos, M. (2020). *Reglas absurdas marginan a madres y niños de la Red de Cuido*. <https://www.puntoyaparte-ca.com/reglas-absurdas-marginan-a-madres-y-ninos-de-la-red-de-cuido/>

- C&C Consultores Asociados (2021). *Producto 2 del Primer Informe Análisis de los Instrumentos Administrativos, Financieros y Vehículos de Propósito Especial*. Documento bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la REDCUDI y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.
- Contraloría General de la República (2015). *Auditoría de carácter especial sobre la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Informe Nro. DFOE-SOC-IF-18-2015 División de Fiscalización de Servicios Sociales CGR*. [https://www.imas.go.cr/sites/default/files/docs/informde\\_de\\_contraloria\\_dfoe-soc-if-18-2015.pdf](https://www.imas.go.cr/sites/default/files/docs/informde_de_contraloria_dfoe-soc-if-18-2015.pdf)
- Fundación DEHVI et al. (2022a). *Intervención para la mejora de la calidad de los centros infantiles*. Proyecto Gane 3. Presentación realizada en Comisión de Seguimiento del proyecto el 20 de abril de 2022.
- Fundación DEHVI et al. (2022b). *Informe trimestral de avance del proyecto Gane 3*. Presentación realizada en Comisión de Seguimiento del proyecto el 25 de mayo de 2022.
- Hernández, I.; Quesada, J.; Brenes, K.; González A.; Jiménez, D.; Quirós, Y. (2020). *Propuesta preliminar de atención a personas menores de edad de familias en condición de vulnerabilidad socioeconómica, mediante trabajo conjunto con Gobiernos Locales para la aplicación del modelo de pago compartido*. Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. San José, Costa Rica.
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. McGraw Hill México
- Instituto Mixto de Ayuda Social (2014). *Directriz de Priorización de Atención de la Pobreza*. Recuperado de: [https://www.imas.go.cr/sites/default/files/docs/directriz\\_de\\_priorizacion\\_de\\_atencion\\_de\\_la\\_pobreza\\_-\\_presidencia\\_ejecutiva\\_imas.pdf](https://www.imas.go.cr/sites/default/files/docs/directriz_de_priorizacion_de_atencion_de_la_pobreza_-_presidencia_ejecutiva_imas.pdf)
- LePrince, F. y Pacheco, F. (2020). *Propuestas para una red de cuidado de calidad y universal en Costa Rica. Documento metodológico de apoyo a la configuración de un nuevo modelo de financiación*. Acción EUROsociAL- ST REDCUDI. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2019). *Instrumento de Formulación de Proyectos de Cooperación Internacional con Fuentes Bilaterales y Multilaterales*. Nombre Oficial del proyecto: Gane- gane-gane: corresponsabilidad público-privada para mejorar el acceso y calidad de los servicios de desarrollo infantil temprano; y la inserción laboral femenina. Periodo de ejecución del proyecto: 19 de agosto 2019 al 19 de agosto 2022. San José, Costa Rica.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989*. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (2019). *Cuidado para el desarrollo infantil: Mejorar el cuidado y la atención de niñas y niños pequeños*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/media/8501/file/Prefacio.pdf>

- Patronato Nacional de la Infancia (2022a). *Propuestas del Patronato Nacional de la Infancia para la ampliación de cobertura*. Presentación realizada por la funcionaria Mariela Navarro Carvajal, de la Gerencia Técnica del PANI, en sesión ordinaria N° 06-2022 de la Comisión Técnica Interinstitucional de la REDCUDI, del 21 de junio de 2022.
- Patronato Nacional de la Infancia (2022b). *Programa de Alianza con los Gobiernos Locales*. Presentación realizada por la funcionaria Mariela Navarro Carvajal, de la Gerencia Técnica del PANI, en mesa de trabajo “Análisis sobre el fortalecimiento de los proyectos CECUDI municipales. Con la participación de varios actores de la REDCUDI”, del 28 de junio de 2022.
- Procuraduría General de la República (2020). *Criterio C-062-2020 Fin Legal del IMAS. Destino Específico recursos del IMAS. Principio de no regresividad. Interés superior del menor*. Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro\\_detalle.aspx?param1=PRR&param6=1&nDictamen=21952&strTipM=R](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_detalle.aspx?param1=PRR&param6=1&nDictamen=21952&strTipM=R)
- Repetto, F. (2020). *Diagnóstico sobre retos de la gobernanza y capacidad institucional de la ST REDCUDI, con recomendaciones sobre su fortalecimiento/consolidación en función de una gestión adecuada de la prestación de los servicios de cuidados para la primera infancia con miras a la universalidad*. Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. San José, Costa Rica.
- UNICEF (2020). *Términos de referencia para la contratación de un estudio “Generación de un marco normativo institucional, administrativo y financiero que promueva la universalización progresiva de los servicios de cuidado y desarrollo integral para niñas y niños, entre el nacimiento y los 12 años.”* Documento bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la REDCUDI y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.
- UNICEF (2021). *El cuidado en la primera infancia: ¿es asequible y accesible en los países ricos?* Recuperado de: <https://ciudadesamigas.org/cuidado-primera-infancia/#:~:text=%E2%80%9CPara%20que%20los%20ni%C3%B1os%20tengan,Fore%2C%20Directora%20Ejecutiva%20de%20UNICEF>